AÑO CXIII - N° 29.164
CORRIENTES, MARTES 28 de ENERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Disposiciones *Pág: Nº 7*

Sección General

Avisos varios *Pág: Nº 4*
Convocatorias *Pág: Nº 5*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 5*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1938

Corrientes, 9 de agosto de 2024

Visto:
El expediente N° 953-01911/2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por Decreto N° 2700/2023 se autoriza el primer llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de limpieza, mantenimiento higiénico, desinfección y conservación de las dependencias que sirven de Sede al Ministerio de Desarrollo Social.
Que a fojas 231 obra Acta del Comité de Preadjudicación, indicando que la única firma, Soluciones y Servicios SA, CUIT N° 30-71609306-5, presenta una oferta con un precio mensual por semestre que supera, ampliamente, los límites de precios progresivos, indicados en el artículo N° 4 (vigencia del servicio y posibilidad de ofertar) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicho Comité opina que no se han presentado ofertas válidas y se recomienda realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, con plazos de publicación reducidos.
Que a fojas 232/238 se adjunta un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con modificación del presupuesto Oficial estimado.
Que a fojas 241 emite Opinión N° 695/2024 la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, entendiendo que, en primer término, corresponde el dictado de la Resolución de aprobación del nuevo Pliego de Condiciones Particulares agregado de fojas 232 a 238 y la conformación del Comité de Preadjudicación con lo informado a fojas 240, acorde a lo normado por los artículos 13 y 43 del Anexo I del Decreto N° 3.056/04 y encuadrado en las facultades conferidas por el Decreto N° 08/21, agregado el comprobante de reserva del gasto, no existirían impedimentos legales para aconsejar el dictado del pertinente Decreto por el que se autorice a la Contaduría General de la Provincia a realizar el segundo llamado de la Licitación Pública N° 22/2023, de conformidad a lo informado a fojas 231, encuadrado todo ello en las previsiones de los artículos 4, 5, 13 y 87 punto b) del Anexo I del Decreto N° 3056/04 reglamentario de la Ley N° 5.571 y en plazo reducido contemplado por el artículo 114 de la ley antes mencionada.
Que a fojas 244 se incorpora Comprobante de Contabilidad, del Gasto de fecha 06 de junio de 2024.
Que por Resolución N° 678 de fecha 10 de junio de 2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 246/257, se aprueban el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo I, para el segundo llamado a Licitación Pública N° 22/2023 y se constituye el Comité de Preadjudicación.
Que a fojas 263 el Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza el llamado a Licitación Pública establecido en el artículo 5° - Capítulo I - Licitaciones, Compras y Concursos - Sección I - Licitaciones Públicas del Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial del Decreto N° 3056/2004.
Que a fojas 269 obra la Resolución N° 874 de fecha 29 de julio de 2024, que modifica la Resolución N° 678 de fecha 10 de junio de 2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.
Que en estas actuaciones han emitido opinión técnica favorable la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE desierto el primer llamado de la Licitación Pública N° 22/2023, autorizado por Decreto N° 2700/2023, cuyo Pliego de Bases y Condiciones fuera aprobado por Resolución N° 1360/2023 del registro del

Ministerio de Desarrollo Social, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a proceder al segundo llamado a Licitación Pública, para la contratación de un servicio de limpieza, mantenimiento higiénico, desinfección y conservación de las dependencias que sirven de Sede al Ministerio de Desarrollo Social, Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia, Consejo Provincial del Discapacitado (Co.Pro.Dis), Consejo Provincial de la Mujer y Dirección de Comercialización, por el término de veinticuatro (24) meses, con un Presupuesto Oficial estimado de $ 344.457.078,00 (pesos trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y ocho).

ARTÍCULO 3°: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 678 de fecha 10 de junio de 2024, y N° 874 de fecha 29 de julio de 2024, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 4°: AUTORÍZASE la reducción de plazos conforme lo previsto por el artículo 114 de la Ley 5571.

ARTÍCULO 5°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2845

Corrientes, 13 de noviembre de 2024

Visto:

El expediente N° 000-04-11-10.175/2024 del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración para la Organización de los Carnavales Provinciales Correntinos Edición 2025.

Que a fojas 1/5 se anexa copia del Convenio de Colaboración para la Organización de los Carnavales Provinciales Correntinos Edición 2025, suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, Dr. Gustavo Adolfo Valdés y la Municipalidad de Corrientes, Sr. Intendente Eduardo Adolfo Tassano.

Que los presentes convenios tienen por objetivo potenciar, maximizar y promover el atractivo, belleza, novedad, talento y originalidad de las representaciones artísticas de Carnavales Provinciales Correntinos, con su coreografía, puesta en escena, vestuario shows de batería, alegorías, delegaciones, grupos de baile, música y todos los atributos que componen su identidad y espíritu.

Que se estima oportuno proceder a la aprobación del Convenio citado.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración para la Organización de los Carnavales Provinciales Correntinos Edición 2025, suscripto entre la Municipalidad de Corrientes y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 3080

Corrientes, 2 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto N° 3.016 de fecha 27 de noviembre de 2.024, el qué quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2 LOS CONTRIBUYENTES a los que se refiere el artículo 1°, gozarán de las siguientes bonificaciones en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las que se harán efectivas en el plazo de dos meses, de la siguiente forma, quince por ciento (15%) en diciembre de 2.024 y cinco por ciento (5%) en enero de 2.025, a aplicar sobre el monto total de ventas de productos alimentarios y siempre que se hayan respetado las condiciones establecidas por el mismo, además de las que se establezcan en el presente. En todos los casos el beneficio quedará condicionado a que se mantengan la totalidad de los productos alimentarios que se acuerdan y con el precio fijado.

Los comercios adheridos deberán exhibir en lugares claramente visibles las mercaderías que conforman la CANASTA NAVIDEÑA; e individualizarán la adhesión acordada con

el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Dicha bonificación se mantendrá sujeta a la condición de que el contribuyente abone en tiempo y forma todas sus obligaciones fiscales referidas a tributos Provinciales."

ARTÍCULO 2°: RECTIFÍCASE el Artículo 6° del Decreto N° 3.016 de fecha 27 de noviembre de 2.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°: LA VIGENCIA de la bonificación que instituye el presente Decreto será de aplicación durante los meses de diciembre de 2024 y enero de 2.025."

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4: EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 5: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura en el plazo de treinta (30) días de conformidad a lo establecido por el artículo 56 -última parte- del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 6: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Disposiciones

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Transporte Terrestre
Disposición N° 001/2025
Corrientes, 17 de Enero de 2025

Visto:
Ley Provincial N° 6192; Decreto 2368/57; Decreto reglamentario 2074/69; Resolución N°128/00
Considerando:
Que, el 18 de abril de 2013 se sanciono la Ley Provincial 6192° la que en su artículo 103° deroga el plexo normativo vigente. No obstante, y a los fines de evitar la paralización de las actuaciones que competen a esta Dirección, hasta tanto no se reglamente lo pertinente de la Ley 6192°, se continuara con la aplicación de los Decretos N° 2368/57 y 2074/69 en los casos que no contrarié la normativa vigente.
Que, la Dirección de Transporte Terrestre dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, se encuentra facultada en virtud de la Ley 6192° para administrar y dirigir el correcto funcionamiento de la estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Corrientes.
Que, es menester destacar los incrementos en niveles de precios y costos operativos que demandan las actividades de administración, atento a que en la actualidad se perciben los montos dispuestos en la Disposición N° 002/24 del día 18 de enero 2024, haciéndose necesaria la actualización de los valores de acuerdo a las distancias y también equipar los montos percibidos a nivel nacional.
En otro orden de ideas cabe señalar que es necesario diferenciar las características de los servicios sean nacionales o provinciales.
Que, por lo expuesto y conforme a la normativa vigente.
Ley Provincial N° 6192; Decreto 2368/57; Decreto reglamentario 2074/69; Resolución N°128/00
El Director de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia
Dispone:
ARTICULO 1°: ESTABLECER como tarifa de toque de dársena de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes a partir del día 1 de febrero de 2025 conforme a los kilómetros recorridos para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Provincial, los siguientes valores: hasta 150 Km $ 2000 (pesos dos mil); de 151 a 250 Km. $ 3000 (pesos tres mil); más de 251 Km. $ 4000 (pesos cuatro mil), hasta el día 30 de mayo de 2025.
ARTICULO 2°: ESTABLECER como tarifa de toque de dársena de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes desde el día 1 de junio de 2025 conforme a los kilómetros recorridos para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Provincial, los siguientes valores: hasta 150 Km $ 2500 (pesos dos mil quinientos); de 151 a 250 Km. $ 4000 (pesos cuatro mil); más de 251 Km. $5000 (pesos cincos mil), hasta el día 31 de diciembre de 2025.
ARTICULO 3°: ESTABLECER como tarifa de toque de dársena de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes a partir del día 1 de febrero de 2025 conforme para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Provincial en la Modalidad de Turismo la tarifa única de $ 6500 (pesos seis mil quinientos) hasta el día 30 de mayo de 2025. Y desde el día 1 de junio de 2025 la tarifa única de $ 8500 (pesos ocho mil quinientos) hasta el día 31 de diciembre de 2024.
ARTICULO 4°: ESTABLECER como tarifa de toque de dársena de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes desde el día 1 de febrero de 2025 para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Nacional, la tarifa única de $ 6500 (pesos seis mil quinientos), hasta el día 30 de mayo de 2025. Y desde el día 1 de junio de 2025 la tarifa única de $ 8500 (pesos ocho mil quinientos), hasta el día 31 de diciembre de 2025.
ARTICULO 5°: ESTABLECER como tarifa de toque de dársena de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes, desde el día 1 de febrero de 2025 para los Servicios de Turismo Nacional, la tarifa única de $ 8000 (pesos ocho mil) hasta el día 30 de mayo de 2025. Y desde el día 1 de junio de 2025 la tarifa única de $ 10000 (pesos diez mil), hasta el día 31 de diciembre de 2025.
ARTICULO 6°: REGÍSTRESE; PUBLICAR en el Boletín Oficial, notifíquese en legal forma a los ocupantes y/o permisionarios de uso y explotación de Locales; Boleterías, Depósitos y/o espacio físico de la Estación terminal de Ómnibus de Corrientes (ETOC). Cumplido archívese.
Dr. Armando Jose Perez Moiraghi

Sección General

Avisos Varios

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

El Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 192 del Decreto Ley Nº 191/01 (Código de Aguas de la Provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas subterráneas, captadas por un sistema de dos (2) perforaciones; para uso industrial rubro textil, el caudal adicional requerido es de 38.333m^3/año totalizando un caudal anual de 45.604,18 m^3/ año, a realizarse en el Establecimiento Industrial HILADO S.A., localizado en el predio ubicado en Av. Armenia N° 501- Monte Caseros, Provincia de Corrientes. La Ampliación de la Concesión lo solicita el Sr. Víctor Zambon, apoderado de la firma

HILADO S.A., CUIT Nº 30-62636962-2, propietaria del inmueble en el que se desarrolla el emprendimiento. La propiedad involucrada se encuentra registrada bajo Partida Inmobiliaria O1-003803-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 1479, Año 2018. La Concesión se tramita ante el ICAA por Expediente Nº 540-30-09-1226/2022. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del organismo, sito calle Bolívar Nº 2275, de la Ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en el horario de 08 a 12,30 horas.

Sr. Mario Antonio Salvia – Ingeniero Civil

I: 28/01 – V: 28/01

Sección General

Convocatorias

Casino Rio Uruguay S.A.

Convocase a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 10 de Febrero de 2.025 a las 08:00 horas; y en segundo llamado a las 09:00 horas, en la sede de calle San Martin 988 Piso 1° de la ciudad de Paso de los Libres para tratar el siguiente temario:

Orden del Día

1 – Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2 – Consideración del motivo de la convocatoria tardía.

3 – Consideración de la documentación del Art 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.024.-

4 – Consideración de los resultados del Ejercicio.

5 – Consideración de la gestión del Directorio.

6 – Consideración de la remuneración del Directorio.

7 – Elección del Directorio y Síndicos para el ejercicio siguiente.

8 – Distribución de utilidades.

En virtud de lo establecido por el Art 237, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberá cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2° párrafo de la ley 19.550

Martín M. Carena – Presidente.-

I: 24/01 – V: 30/01.-

Cooperadora del Hogar de Ancianos San José Saladas Provincia de Corrientes

La comisión directiva de la Cooperadora del Hogar de Ancianos "San José", Saladas, Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 13 de febrero del año 2025 a las 19:00hs, en su sede social, sito en calle Sarmiento N° 687, con motivo de convocar a Asamblea General Ordinaria: Orden del Dia:

1) Elección de dos socios para firmar el acta.

2) Lectura de las Memorias, Inventarios de Bienes, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Balances de los presupuestos de los ejercicios N° 14 desde el 01 de junio del año 2021 al 31 de mayo del año 2022, el ejercicio N° 15 desde el 01 de junio del año 2022 al 31 de mayo del año 2023 y el ejercicio N° 16 desde el 01 de junio del año 2023 al 31 de mayo del año 2024.

3) Elección de Comisión Directiva.

Sr. Diez Luis Humberto, Presidente.-

Sra. Camps Carmen, Secretaria.-

I: 28/01 – V: 28/01.-

Sección Comercial

Testimonios

Comercial Santa Maria S.A.S.U

Se hace saber que: por contrato de fecha doce de abril del dos mil veinticuatro celebrado en la ciudad de Monte Caseros, departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes, con firmas certificadas el doce de septiembre de 2024, por Escribano Leonardo Raul Vega (Libro LXXIV, Folio 217, autorizado en Monte Caseros, Corrientes), Colegiado Nº 887, entre MARIA VICTORIA RABELLA, DNI Nº 41.016.362, nacida el 03/05/1998, soltera, domiciliada en Chilcal Nº 90 de esta ciudad de Monte Caseros , provincia de Corrientes y LOPEZ ANGEL ARIEL , DNI Nº 25.954.706, nacido el 23/07/1997, casado, domiciliado en Atamañuk Nº 348, de esta ciudad de Monte Caseros , pocialrovincia de Corrientes, ambos argentinos nativos, hábiles, mayores de edad, SE CONVIENE DE COMUN ACUERDO LA CESION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD que gira en plaza con la Razón Social " Comercial Santa Maria S.A.S.U", CUIT Nº 30-71714553-0, con jurisdicción y domiciliada legalmente en la calle Chilcal Nº 90, de la localidad de Monte Caseros , provincia de Corrientes, acreditando la existencia de la persona jurídica con el contrato social constitutivo de fecha 28 de abril de 2021, celebrado en Monte Caseros, provincia de Corrientes, por Instrumento Privado, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo Nº 614, Folio 614, del Libro 1, Tomo I de Sociedades por Acciones Simplificadas, Legajo Nº 614 en fecha 05 de mayo de 2021.

El socio MARIA VICTORIA RABELLA, titular de cuarenta y tres mil doscientas (43.200) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una,

representativas del cien por ciento (100%) del total del capital social, CEDE Y TRANFIERE a FAVOR de LOPEZ ANGEL ARIEL, la totalidad de las acciones que tiene en la Sociedad " Comercial Santa Maria S.A.S.U", siendo en valor nominal de cada acción la suma de pesos uno ($ 1,00); QUEDANDO CONFORMADO EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ASI: el socio LOPEZ , ANGEL ARIEL, 43.200 acciones que representan el 100% del capital social.
REGISTRO PUBLICO DE LA IGPJ, Corrientes, de 2024.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-10-3861/24 Caratulado COMERCIAL SANTA MARIA S.A.S.U S/Insc. Cesión de acciones Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7/1/2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/01 – V: 28/01

Comercial Santa Maria S.A.S.U

Se hace saber que por ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº3, de fecha 12 de abril de 2024, Monte Caseros, Corrientes, el socio ANGEL ARIEL LOPEZ, de la sociedad "COMERCIAL SANTA MARIA S.A.S.U", CUIT Nº 30-71714553-0, resuelve modificar DISPOSICION TRANSITORIA segunda, quedando redactada de la siguiente forma: II) DISPOSICIONES TRANSITORIAS - -3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINITRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: LOPEZ ANGEL ARIEL, DNI Nº 25.954.706, CUIT Nº 20-25954706-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 23-07-1977, con domicilio en la calle Atamañuk Nº 348, localidad Monte Caseros, provincia: Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Informacion Financiera. La representación legal de la sociedad será el administrador designado. ADMINISTRADOR SUPLENTE: LOPEZ IARA MAYLEN, DNI Nº 45.173.979, CUIT Nº 23-45173979-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 12/08/2003, con domicilio real en la calle Atamañuk Nº 348, localidad: Monte Caseros, provincia: Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.
REGISTRO PUBLICO DE LA IGPJ, Corrientes, de 2024.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-10-3860/24 Caratulado COMERCIAL SANTA MARIA S.A.S.U S/Insc. Cambio de administradores Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-1-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/01 – V: 28/01

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial